

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- 2.- La Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 28 de julio de 2017 del Honorable Concejo Municipal;
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 12, 56, 63 letra f) e i) del Texto Refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- 5.- El Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales;
- 6.- La Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;
- 7.- El Dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, emitido por la Contraloría General de la República
- 8.- La Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 20 de julio 2016;
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;
- 10.- El Decreto Alcaldicio Exento N°12 de fecha 01 de junio de 2017, el cual establece la subrogancia del cargo de Alcalde;
- 11.-El Decreto Alcaldicio N° 705 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual establece la suplencia del cargo de Secretario Municipal;
- 12.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de establecer un marco regulatorio para el funcionamiento y desarrollo de la Feria Ancestral y Costumbrista de la comuna de Colchane, además, de otorgar mayor estabilidad a la actividad mediante la entrega de concesiones en espacios de uso público, regulando su plazo de duración, y las modalidades y condiciones de instalación y funcionamiento de la feria libre de la comuna de Colchane.

2.- Qué, la referida feria permite que vecinos de la comuna que se encuentran en estado de vulnerabilidad social puedan insertarse en el mundo laboral con el objeto de mejorar sus ingresos y por ende la calidad de vida no sólo de ellos sino que también de su grupo familiar.

3.- Ergo, este instrumento busca diseñar un modelo de organización y administración para el espacio ferial, que concilie los derechos individuales de los comerciantes, los espacios y actividades de uso colectivo de la feria, y la participación de sus miembros en las decisiones de interés general.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE;** El texto de la Ordenanza N° 2 que regula y fija las normas básicas de funcionamiento de la “**DE FERIA LIBRE DE LA LOCALIDAD DE PISIGA CARPA, COMUNA DE COLCHANE**”.

2.- **DEROGASE,** la Ordenanza N° 1 de fecha 20 de julio de 2016.

3.- **PUBLIQUESE,** la siguiente Ordenanza en el sitio web de la municipalidad www.imcolchane.cl

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE



GABRIEL VIAL ZAPATTA
ALCALDE (S)



JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JGCH/JGR/PVD/pvd.